

**Secretaría de Educación Pública****Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-0-11100-02-0156

156-DS

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	392,807.4
Muestra Auditada	272,064.6
Representatividad de la Muestra	69.3%

El presupuesto asignado durante el ejercicio 2015 de los recursos federales transferidos a las Universidades Públicas Estatales a través del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas fue de 392,807.4 miles de pesos, de los cuales se revisó un importe de 272,064.6 miles de pesos, que representó el 69.3%.

**Resultados****Asignación del Presupuesto**

1. Se verificó que la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) contó con una metodología para la asignación del presupuesto a cada una de las Universidades Públicas Estatales (UPES); sin embargo, la Secretaría de Educación Pública (SEP) no proporcionó evidencia de contar con una metodología para la elaboración y entrega del anteproyecto de presupuesto del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas (PROFOCIE S245) para el ejercicio fiscal 2015.

La Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la aclaración con evidencia documental de contar con una metodología para la elaboración y entrega del anteproyecto de presupuesto en el que se incluye el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, con lo que se solventa lo observado.

2. Se constató que la DGESU contó con la disponibilidad presupuestaria por un monto de 1,442,105.6 miles de pesos para la celebración de los convenios de colaboración y apoyo, para la entrega de los subsidios federales a las UPES, correspondiente al programa S245; asimismo, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) emitió el Oficio Circular número 307-A-4797, mediante el cual informó a las dependencias de la Administración Pública Federal la comunicación oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) y calendarios para la ministración de los recursos durante el ejercicio fiscal 2015.

3. Se constató que para el programa S245, se asignaron recursos en el PEF para el ejercicio fiscal 2015 por un monto de 1,442,105.6 miles de pesos, al cual se realizó una reducción inicial por 949,587.0 miles de pesos por concepto de transferencia al ramo 23 y una ampliación por

22,000.0 miles de pesos para destinarlos a la Universidad Autónoma de Querétaro, lo que resultó un monto por 514,518.6 miles de pesos, los cuales fueron distribuidos de la forma siguiente: para la formalización de los convenios con las UPES por 450,701.3 miles de pesos; para formalizar un convenio con Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) por 35,000.0 miles de pesos; y para gastos de operación del programa 16,209.2 miles de pesos; lo que suma un monto total de 501,910.5 miles de pesos, por lo que existe una diferencia por 12,608.1 miles de pesos y de la que no se proporcionó evidencia documental.

La Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó aclaración donde anexó copia de cuadro de cálculos en los que mencionó que de la diferencia determinada, un monto por 2,393.0 miles de pesos, corresponde a Honorarios y precisó que el resto del monto observado por 10,215.1 miles de pesos no fue ejercido y es una reducción que la SHCP realizó, con lo que se solventa lo observado.

Cabe resaltar que se realizó la revisión y análisis correspondiente, en las Universidades Públicas Estatales de los estados de Chiapas, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Veracruz, a través de las auditorías a los recursos del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas 2015 por un monto de 109,103.1 miles de pesos, por lo que el monto revisado fue por 392,807.4 miles de pesos, determinándose las observaciones y la promoción de las acciones correspondientes, las cuales están señaladas en cada uno de sus informes de auditoría

#### **Formalización del Convenio y Transferencia de Recursos Federales**

**4.** Con la revisión de todos los Convenios de Colaboración y Apoyo (53 UPES) se constató que 52 convenios para la transferencia de los recursos federales del programa S245, se formalizaron el 27 de octubre de 2015 entre la DGESEU por parte de la SEP y cada una de las UPES y la Universidad Autónoma de Querétaro formalizó su convenio el 30 de noviembre de 2015, lo que representó un retraso de 30 días.

La Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación con la que aclaró que la DGESEU formalizó un primer convenio dentro de la fecha calendarizada por el monto inicialmente autorizado, por lo que el retraso en la formalización del nuevo Convenio se debió a las gestiones realizadas por la Universidad Autónoma de Querétaro con la SHCP para la ampliación de los recursos, con lo que se solventa lo observado.

**5.** Se verificó que los Convenios de Colaboración y Apoyo del Programa S245 celebrados entre la SEP y 30 UPES cumplieron con los principios de objetividad y selectividad, ya que contribuyeron a fortalecer la calidad y pertinencia de la educación superior, considerando la planeación contenida en sus proyectos integrales y objetivos particulares asociados de cada UPE; sin embargo, no cumplieron con los principios de Equidad, Transparencia, Publicación y Temporalidad, debido a lo siguiente:

- **Equidad**  
La SEP realizó una distribución de recursos inequitativa del programa S245, ya que no se justificó la ampliación de 22,000.0 miles de pesos con la finalidad de apoyar la

operación de la Universidad Autónoma de Querétaro, cuando el resto de las 29 UPES vieron disminuido su presupuesto.

- **Transparencia**  
El convenio no precisa que los recursos deban transferirse directamente de las Secretarías de Finanzas o sus equivalentes a las subcuentas de los fideicomisos. Los convenios no prevén que los recursos deben ser devengados al cierre del ejercicio, es decir al 31 de diciembre; asimismo, los mecanismos para el seguimiento del ejercicio de los recursos no facilitan su fiscalización, toda vez que se utilizan Reglas de Operación del ejercicio subsecuente para el mismo.
- **Temporalidad**  
La calendarización en el proceso de asignación de recursos, las fechas de formalización de los convenios y entrega de los recibos oficiales a la DGEU por parte de las UPES y de las secretarías de Finanzas resultan incongruentes con lo establecido en el Acuerdo número 18/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas para el ejercicio fiscal 2015, su Convocatoria y sus Lineamientos.
- **Publicación**  
No se garantiza la transparencia y publicación en la aplicación y evaluaciones de los recursos ya que la misma dinámica del programa respecto a su ejercicio fiscal 2015 no es coincidente con las fechas de corte de la normatividad federal referente a los Informes Trimestrales.

La Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que aclara con evidencia documental la aplicación de los principios en la operación del programa; asimismo, la DGEU propondrá las modificaciones pertinentes al convenio en lo que respecta al criterio de transparencia y establecerá mecanismos de seguimiento para el efectivo cumplimiento de las Reglas de Operación, con lo que se solventa lo observado.

**6.** Con la revisión de los documentos denominados catálogos de beneficiarios, los oficios de notificación emitidos por las entidades federativas para dar de alta las cuentas bancarias en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), contratos de apertura y estados de cuenta bancarios de una muestra de 23 Secretarías de Finanzas (SF) o sus equivalentes en las entidades federativas, se determinó lo siguiente:

- a) Se constató que sólo Oaxaca, Chihuahua, Puebla y Tabasco utilizaron una cuenta bancaria específica para la recepción y transferencia de los recursos del programa, mientras que las 19 secretarías de Finanzas o sus equivalentes restantes utilizaron una cuenta concentradora.  
Las secretarías de Finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas de Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Morelos, Querétaro, Tamaulipas y Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyeron las acciones necesarias a fin de que se implementen los mecanismos de control para que en lo subsecuente se aperture una

cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos, por lo que se solventó parcialmente lo observado.

- b) Se verificó que las cuentas bancarias utilizadas por 18 secretarías de Finanzas o sus equivalentes en las entidades federativas para la recepción y transferencia de los recursos del programa S245 fueron productivas; sin embargo, las cuentas bancarias utilizadas por los estados de Baja California Sur, Coahuila de Zaragoza, Oaxaca, Puebla y Tamaulipas no fueron productivas.

Las secretarías de Finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas de Oaxaca, Puebla y Tamaulipas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyeron las acciones necesarias a fin de que se implementen los mecanismos de control para que en lo subsecuente se abra una cuenta bancaria productiva para la recepción de los recursos, por lo que se solventó parcialmente lo observado.

Cabe resaltar que se realizó la revisión correspondiente, en las Universidades Públicas Estatales de los estados de Chiapas, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Veracruz, a través de las auditorías a los recursos del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas 2015, determinándose las observaciones y la promoción de las acciones correspondientes, las cuales están señaladas en cada uno de sus informes de auditoría.

**15-B-01000-02-0156-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica en la Secretaría de Finanzas o su equivalente, para la recepción y transferencia de los recursos del programa S245.

**15-B-02000-02-0156-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica en la Secretaría de Finanzas o su equivalente, para la recepción y transferencia de los recursos del programa S245.

**15-B-03000-02-0156-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica y productiva en la Secretaría de Finanzas o su equivalente, para la recepción y transferencia de los recursos del programa S245.

**15-B-04000-02-0156-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Campeche, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los

actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica en la Secretaría de Finanzas o su equivalente, para la recepción y transferencia de los recursos del programa S245.

**15-B-05000-02-0156-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica y productiva en la Secretaría de Finanzas o su equivalente, para la recepción y transferencia de los recursos del programa S245.

**15-B-06000-02-0156-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica en la Secretaría de Finanzas o su equivalente, para la recepción y transferencia de los recursos del programa S245.

**15-B-23000-02-0156-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica en la Secretaría de Finanzas o su equivalente, para la recepción y transferencia de los recursos del programa S245.

**15-B-24000-02-0156-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica en la Secretaría de Finanzas o su equivalente, para la recepción y transferencia de los recursos del programa S245.

**15-B-29000-02-0156-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica en la Secretaría de Finanzas o su equivalente, para la recepción y transferencia de los recursos del programa S245.

**15-B-31000-02-0156-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica en la Secretaría de Finanzas o su equivalente, para la recepción y transferencia de los recursos del programa S245.

**7.** Con la revisión de los reportes de Seguimiento Financiero 2015 del Sistema e-PIFI 3.0, contratos de apertura y estados de cuenta bancarios de una muestra de 23 UPES, se verificó que las UPES abrieron un Fideicomiso para la recepción, administración y manejo de los recursos federales del convenio; asimismo, se constató que la DGESE cuenta con copia de los contratos de apertura de los fideicomisos; sin embargo, la DGESE no cuenta con evidencia documental o mecanismos que permitan verificar la entrega de éstos en los veinte días señalados en su normativa.

La Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante mecanismos y acciones de mejora para verificar la entrega de los contratos de apertura de los fideicomisos, con lo que se solventa lo observado.

**8.** Con la revisión de la totalidad de los Convenios de Colaboración y Apoyo (53 UPES) y las CLC's correspondientes para la transferencia de los recursos federales del programa S245, se verificó que la ministración fue realizada a cada una de las UPES con fecha posterior a la formalización de los convenios.

**9.** Con la revisión de las CLC's; Convenios de Colaboración y Apoyo; así como los estados de cuenta bancarios de una muestra de 23 Secretarías de Finanzas o sus equivalentes en las entidades federativas por un monto total de 381,167.7 miles de pesos, se verificó lo siguiente:

a) La Tesorería de la Federación (TESOFE) ministró los recursos por un monto de 352,562.1 miles de pesos a 23 secretarías de Finanzas o sus equivalentes en las entidades federativas; sin embargo, la DGESE no realizó las gestiones necesarias para la ministración de los recursos, toda vez que en 21 secretarías de Finanzas o sus equivalentes en las entidades federativas correspondientes a los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Morelos, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas los recursos fueron ministrados con un desfase de 3 días, en tanto que los estados de Puebla y Querétaro presentaron un desfase de 38 días.

La Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante mecanismos para que las entidades federativas transfieran los recursos en tiempo y forma a las Instituciones de Educación Superior, con lo que se solventa lo observado.

b) Se constató que las secretarías de Finanzas o sus equivalentes en las entidades federativas no instrumentaron las medidas necesarias para transferir en tiempo y forma los recursos a las UPES, toda vez que en 10 casos correspondientes a los estados de Baja California Sur, Coahuila de Zaragoza, Guanajuato, Jalisco, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tamaulipas y Yucatán hubo desfases en la ministración que van de 1 a 7 días hábiles.

Las secretarías de Finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas de Jalisco, Oaxaca, San Luis Potosí, Tamaulipas y Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyeron las acciones de control necesarias

mediante mecanismos de control para que en lo subsecuente los recursos del Programa se transfieran en tiempo y forma a las UPES, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

- c) Se constató que en 12 entidades federativas las Secretarías de Finanzas o sus equivalentes correspondientes a los estados de Baja California, Durango, Guanajuato, Jalisco, Estado de México, Quintana Roo, San Luis Potosí, Yucatán y Zacatecas no presentaron evidencia documental de la transferencia de los rendimientos financieros generados, toda vez que las cuentas utilizadas no son específicas lo que dificultó determinar los intereses financieros correspondientes al programa; adicionalmente, no hay evidencia de que los intereses generados hayan sido transferidos a las UPES por cada fuente de financiamiento.

Las secretarías de Finanzas o sus equivalentes en las entidades federativas de Estado de México, Jalisco, San Luis Potosí, Yucatán y Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionaron la documentación con la que se aclararon los traspasos de los intereses financieros generados o en su caso reintegrados en la TESOFE, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Cabe resaltar que se realizó la revisión correspondiente, en las Universidades Públicas Estatales de los estados de Chiapas, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Veracruz, a través de las auditorías a los recursos del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas 2015, determinándose las observaciones y la promoción de las acciones correspondientes, las cuales están señaladas en cada uno de sus informes de auditoría.

**15-B-02000-02-0156-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia documental de la transferencia de los intereses financieros generados, toda vez que las cuentas utilizadas no son específicas, lo que dificultó determinar los intereses financieros correspondientes al programa; adicionalmente, no hay evidencia de que los intereses generados hayan sido transferidos a las UPES por cada fuente de financiamiento.

**15-B-03000-02-0156-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no instrumentaron las medidas necesarias para transferir en tiempo y forma los recursos a las UPES.

**15-B-05000-02-0156-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en

su gestión no instrumentaron las medidas necesarias para transferir en tiempo y forma los recursos a las UPES.

**15-B-10000-02-0156-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia documental de la transferencia de los intereses financieros generados, toda vez que las cuentas utilizadas no son específicas, lo que dificultó determinar los intereses financieros correspondientes al programa; adicionalmente, no hay evidencia de que los intereses generados hayan sido transferidos a las UPES por cada fuente de financiamiento.

**15-B-11000-02-0156-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no instrumentaron las medidas necesarias para transferir en tiempo y forma los recursos a las UPES; así como tampoco presentaron evidencia documental de la transferencia de los rendimientos intereses generados, toda vez que las cuentas utilizadas no son específicas, lo que dificultó determinar los intereses financieros correspondientes al programa; adicionalmente, no hay evidencia de que los intereses generados hayan sido transferidos a las UPES por cada fuente de financiamiento.

**15-B-21000-02-0156-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no instrumentaron las medidas necesarias para transferir en tiempo y forma los recursos a las UPES.

**15-B-23000-02-0156-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no instrumentaron las medidas necesarias para transferir en tiempo y forma los recursos a las UPES; así como tampoco presentaron evidencia documental de la transferencia de los rendimientos intereses generados, toda vez que las cuentas utilizadas no son específicas, lo que dificultó determinar los intereses financieros correspondientes al programa; adicionalmente, no hay evidencia de que los intereses generados hayan sido transferidos a las UPES por cada fuente de financiamiento.

**10.** Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, pólizas contables y el Sistema e-PIFI 3.0 de una muestra de 30 UPES por un monto total de 381,167.7 miles de pesos, se verificó que utilizaron cuentas bancarias específicas para la recepción de los recursos del programa y después los transfirieron a las cuentas del fideicomiso del PROFOCIE 2015.



11. Con la revisión de una muestra de 23 UPES para la validación del envío de los recibos oficiales y/o facturas por la recepción de recursos del programa S245, se verificó lo siguiente:

a) Las universidades Autónoma de Baja California Sur, Universidad de Colima y Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, remitieron los recibos correspondientes en tiempo y forma.

b) Las universidades Autónoma del Estado de México, de Quintana Roo, Autónoma de San Luis Potosí, Autónoma de Tlaxcala y Autónoma de Yucatán remitieron los recibos de forma extemporánea con un desfase de 1 a 19 días.

Las universidades Autónoma del Estado de México, de Quintana Roo, Autónoma de San Luis Potosí, Autónoma de Tlaxcala, y Autónoma de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyeron las acciones de control necesarias mediante mecanismos de control para que en lo subsecuente se remitan los recibos oficiales y/o facturas por la recepción de recursos del programa S245, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

c) En las universidades Autónoma de Aguascalientes, Autónoma de Baja California, Autónoma de Campeche, Autónoma de Coahuila, Autónoma de Chihuahua, Universidad Juárez del Estado de Durango, Universidad de Guanajuato, Autónoma del Estado de Hidalgo, Universidad de Guadalajara, Autónoma del Estado de Morelos, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Autónoma de Querétaro, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Autónoma de Tamaulipas y Autónoma de Zacatecas no se presentó evidencia suficiente que muestre la entrega oportuna de los recibos.

Las universidades Autónoma de Campeche, Autónoma de Coahuila, Autónoma de Chihuahua, Universidad Juárez del Estado de Durango, Autónoma del Estado de Hidalgo, Autónoma del Estado de Morelos, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Autónoma de Querétaro, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Autónoma de Tamaulipas, y Autónoma de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyeron las acciones de control necesarias mediante mecanismos de control para que en lo subsecuente se remitan los recibos oficiales y/o facturas por la recepción de recursos del programa S245, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Cabe resaltar que se realizó la revisión correspondiente, en las Universidades Públicas Estatales de los estados de Chiapas, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Veracruz, a través de las auditorías a los recursos del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas 2015, determinándose las observaciones y la promoción de las acciones correspondientes, las cuales están señaladas en cada uno de sus informes de auditoría.

15-9-99003-02-0156-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron los recibos oficiales y/o facturas por la recepción de recursos del programa S245.

**15-9-99011-02-0156-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General de la Universidad de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron los recibos oficiales y/o facturas por la recepción de recursos del programa S245.

**15-9-99017-02-0156-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Universitaria de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron los recibos oficiales y/o facturas por la recepción de recursos del programa S245.

**15-9-99024-02-0156-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General de la Universidad de Guadalajara, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron los recibos oficiales y/o facturas por la recepción de recursos del programa S245.

**Registro de los Recursos**

**12.** Con la revisión de los registros de las CLC's en el Sistema de Contabilidad y Presupuestos (SICOP), las adecuaciones presupuestarias y la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2015, se verificó que las operaciones realizadas de los recursos correspondientes al programa S245 fueron registradas; asimismo, que el total ejercido del programa por un monto de 501,142.8 miles de pesos no es coincidente con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2015 por 501,910.5 miles de pesos, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	CUENTA PÚBLICA	CLC'S	DIFERENCIA
Subsidios	450,701.3	450,701.3	0.0
Total Subsidios	450,701.3	450,701.3	0.0
Servicios Personales	10,887.5	10,203.7	683.8
Gastos de Operación	4,866.1	40,237.8	83.9
Otros de Corriente	35,455.6		
Total Gastos	51,209.2	50,441.5	767.7
Gran Total	501,910.5	501,142.8	767.7

Cabe resaltar que se realizó la revisión y análisis correspondiente, en las Universidades Públicas Estatales de los estados de Chiapas, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Veracruz a través de las auditorías a los recursos del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas 2015 por un monto de 109,103.1 miles de pesos, por lo que el registro revisado fue por 392,807.4 miles de pesos, determinándose las observaciones y la promoción de las acciones correspondientes, las cuales están señaladas en cada uno de sus informes de auditoría.

**15-0-11100-02-0156-01-001 Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias a fin de que, en lo subsecuente, las operaciones

realizadas de los recursos correspondientes al programa S245 se registren y coincidan con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2015.

**Destino de los Recursos**

**13.** Con la revisión de los anexos de los convenios, informes trimestrales del avance financiero de la aplicación de los recursos del programa S245 reportados por las UPES a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y cierres analíticos del ejercicio del presupuesto al 31 de diciembre de 2015, de una muestra correspondiente a 23 UPES por un monto de 272,064.6 miles de pesos, se verificó lo siguiente:

- a) El Avance Financiero Devengado Fue Por 22,374.7 Miles De Pesos.
- b) No Reportaron El Avance Financiero De Los Recursos Del Programa 14 Universidades Como Se Indica A Continuación: Universidad Autónoma De Aguascalientes, Autónoma De Baja California, Autónoma de Baja California Sur, Autónoma de Campeche, Autónoma de Coahuila, Universidad de Colima, Autónoma de Chihuahua, Universidad Juárez del Estado de Durango, Universidad de Guanajuato, Universidad de Guadalajara, Autónoma del Estado de México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Universidad de Quintana Roo y Autónoma de Zacatecas. Como se detalla a continuación:

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS  
 RECURSOS DEVENGADOS POR UNIVERSIDAD PÚBLICA ESTATAL  
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
 CUENTA PÚBLICA 2015

CONSECUTIVO	UNIVERSIDAD PÚBLICA ESTATAL	AUTORIZADO	DEVENGADO	POR DEVENGADOR	PORCENTAJE
1	Universidad Autónoma de Aguascalientes	11,365.2	0.0	11,365.2	0.0
2	Universidad Autónoma de Baja California	11,202.4	0.0	11,202.4	0.0
3	Universidad Autónoma de Baja California Sur	2,215.3	0.0	2,215.3	0.0
4	Universidad Autónoma de Campeche	2,767.0	0.0	2,767.0	0.0
5	Universidad Autónoma de Coahuila	11,359.3	0.0	11,359.3	0.0
6	Universidad de Colima	11,010.8	0.0	11,010.8	0.0
7	Universidad Autónoma de Chihuahua	13,669.9	0.0	13,669.9	0.0
8	Universidad Juárez del Estado de Durango	10,192.5	0.0	10,192.5	0.0
9	Universidad de Guanajuato	9,056.4	0.0	9,056.4	0.0
10	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	14,067.0	0.0	14,067.0	0.0
11	Universidad de Guadalajara	18,420.8	0.0	18,420.8	0.0
12	Universidad Autónoma del Estado de México	17,970.7	0.0	17,970.7	0.0
13	Universidad Autónoma del Estado de Morelos	13,437.4	0.0	13,437.4	0.0
14	Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	8,958.9	8,958.9	0.0	2.3
15	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	19,283.7	0.0	19,283.7	0.0
16	Universidad Autónoma de Querétaro	33,031.6	0.0	33,031.6	0.0
17	Universidad de Quintana Roo	3,228.4	0.0	3,228.4	0.0
18	Universidad Autónoma de San Luis Potosí	13,415.8	13,415.8	0.0	3.5
19	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	12,786.5	0.0	12,786.5	0.0
20	Universidad Autónoma de Tamaulipas	9,691.0	0.0	9,691.0	0.0
21	Universidad Autónoma de Tlaxcala	2,478.2	0.0	2,478.2	0.0
22	Universidad Autónoma de Yucatán	11,818.8	0.0	11,818.8	0.0
23	Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas"	10,637.0	0.0	10,637.0	0.0
TOTAL		272,064.6	22,374.7	249,689.9	5.8

Fuente: Cuarto Informe Trimestral del Avance Financiero reportado a la SHCP.

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación comprobatoria con lo que se

justificó un importe de 11,412.1 miles de pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Cabe resaltar que se realizó la revisión correspondiente, en las Universidades Públicas Estatales de los estados de Chiapas, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Sinaloa, Sonora, Veracruz, a través de las auditorías a los recursos del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas 2015, determinándose las observaciones y la promoción de las acciones correspondientes, las cuales están señaladas en cada uno de sus informes de auditoría.

**15-4-99001-02-0156-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,871,606.00 pesos (siete millones ochocientos setenta y un mil seiscientos seis pesos 00/100 M.N.), por la falta de (MILES DE PESOS) aplicación al 30 de noviembre de 2016 de los recursos correspondientes al Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla no ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-4-99003-02-0156-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,202,455.00 pesos (once millones doscientos dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación al 30 de noviembre de 2016 de los recursos correspondientes al Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, que la Universidad Autónoma de Baja California no ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-4-99004-02-0156-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,636,974.00 pesos (diez millones seiscientos treinta y seis mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación al 30 de noviembre de 2016 de los recursos correspondientes al Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, que la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" no ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-4-99005-02-0156-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,192,474.00 pesos (diez millones ciento noventa y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación al 30 de noviembre de 2016 de los recursos correspondientes al Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, que la Universidad Juárez del Estado de Durango no ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-4-99006-02-0156-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,818,835.00 pesos (once millones ochocientos dieciocho mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación al 30 de noviembre de 2016 de los recursos

correspondientes al Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, que la Universidad Autónoma de Yucatán no ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-4-99010-02-0156-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 14,067,018.00 pesos (catorce millones sesenta y siete mil dieciocho pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación al 30 de noviembre de 2016 de los recursos correspondientes al Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, que la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo no ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-4-99011-02-0156-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,056,393.00 pesos (nueve millones cincuenta y seis mil trescientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación al 30 de noviembre de 2016 de los recursos correspondientes al Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, que la Universidad de Guanajuato no ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-4-99012-02-0156-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,215,349.00 pesos (dos millones doscientos quince mil trescientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación al 30 de noviembre de 2015 de los recursos correspondientes al Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, que la Universidad Autónoma de Baja California Sur no ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-4-99013-02-0156-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,766,974.00 pesos (dos millones setecientos sesenta y seis mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación al 30 de noviembre de 2016 de los recursos correspondientes al Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, que la Universidad Autónoma de Campeche no ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-4-99015-02-0156-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 17,970,661.00 pesos (diecisiete millones novecientos setenta mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación al 30 de noviembre de 2016 de los recursos correspondientes al Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, que la Universidad Autónoma del Estado México no ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-4-99017-02-0156-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,365,250.00 pesos (once millones trescientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación al 30 de noviembre de 2016 de los recursos

correspondientes al Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, que la Universidad Autónoma de Aguascalientes no ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-4-99018-02-0156-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,359,270.00 pesos (once millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación al 30 de noviembre de 2016 de los recursos correspondientes al Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, que la Universidad Autónoma de Coahuila no ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-4-99019-02-0156-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,010,827.00 pesos (once millones diez mil ochocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación al 30 de noviembre de 2016 de los recursos correspondientes al Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, que la Universidad de Colima no ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-4-99022-02-0156-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 33,031,589.00 pesos (treinta y tres millones treinta y un mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación al 30 de noviembre de 2016 de los recursos correspondientes al Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, que la Universidad Autónoma de Querétaro no ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-4-99024-02-0156-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 18,420,822.00 pesos (dieciocho millones cuatrocientos veinte mil ochocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación al 30 de noviembre de 2016 de los recursos correspondientes al Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, que la Universidad de Guadalajara no ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-4-99025-02-0156-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 13,437,390.00 pesos (trece millones cuatrocientos treinta y siete mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación al 30 de noviembre de 2016 de los recursos correspondientes al Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, que la Universidad Autónoma del Estado de Morelos no ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-4-99029-02-0156-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,478,217.00 pesos (dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación al 30 de noviembre de 2016 de los recursos

correspondientes al Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, que la Universidad Autónoma de Tlaxcala no ha realizado reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-4-99058-02-0156-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,228,362.00 pesos (tres millones doscientos veintiocho mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación al 30 de noviembre de 2016 de los recursos correspondientes al Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, que la Universidad de Quintana Roo no ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-4-99062-02-0156-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 12,786,495.00 pesos (doce millones setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación al 30 de noviembre de 2016 de los recursos correspondientes al Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, que la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco no ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-4-99069-02-0156-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 13,669,861.00 pesos (trece millones seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación al 30 de noviembre de 2016 de los recursos correspondientes al Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, que la Universidad Autónoma de Chihuahua no ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-4-99A4T-02-0156-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,691,020.00 pesos (nueve millones seiscientos noventa y un mil veinte pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación al 30 de noviembre de 2016 de los recursos correspondientes al Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, que la Universidad Autónoma de Tamaulipas no ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**Transparencia**

**14.** Con la revisión de la página de internet de la SEP y acuses de los oficios de envío de los informes trimestrales relativos al destino y aplicación de los recursos del programa S245, remitidos por la SEP a la H. Cámara de Diputados, se constató la publicación en su página de internet y envío en tiempo de los informes trimestrales correspondientes al ejercicio fiscal 2015 de 22 UPES; sin embargo, no se publicó lo referente al cuarto trimestre de la Universidad Autónoma de Campeche. Además, de la revisión de los expedientes que integran oficios y documentación soporte de los informes trimestrales del ejercicio 2015, no se obtuvo evidencia de los acuses del envío de los informes trimestrales del ejercicio 2015 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



La Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros y la Universidad Autónoma de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyeron las acciones de control necesarias a fin de que se implementen los mecanismos y acciones de mejora para remitir los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como la publicación de los informes trimestrales en su página de internet y envió en tiempo y forma, con lo que se solventa lo observado.

**15.** Se verificó que la documentación relativa a la publicidad y promoción así como documentos oficiales del programa S245 contienen la leyenda “Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

**16.** Con la revisión de los acuses de los Oficios remitidos por 23 UPES, se verificó que la SEP a través de la DGESE recibió los informes trimestrales correspondientes al cumplimiento académico, financiero-programático y el avance de indicadores y proyectos integrales del ejercicio fiscal 2015, de los cuales no se tiene evidencia de su envío al Órgano de Fiscalización y Control de la H. Cámara de Diputados y a la Secretaría de la Función Pública; asimismo, 9 de ellos, correspondientes a las Universidades Autónoma de Baja California, Baja California Sur, Universidad de Colima, Universidad de Guanajuato, Universidad de Guadalajara, Autónoma del Estado de México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Universidad de Quintana Roo y Autónoma de Tamaulipas, no cuentan con el aval del Titular de la Universidad correspondiente.

Las universidades Autónoma de Baja California, Baja California Sur, Universidad de Colima, Universidad de Guanajuato, Universidad de Guadalajara, Autónoma del Estado de México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Universidad de Quintana Roo y Autónoma de Tamaulipas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyeron las acciones de control necesarias mediante mecanismos de control para que en lo subsecuente se remitan los informes trimestrales correspondientes al cumplimiento académico, financiero-programático y el avance de indicadores y proyectos integrales; así como evidencia de su envío al Órgano de Fiscalización y Control de H. Cámara de Diputados y a la Secretaría de la Función Pública y que cuenten con el aval del Titular de la Universidad correspondiente, con lo que se solventa lo observado.

### **Evaluación y Cumplimiento de Metas, Objetivos e Indicadores**

**17.** Con la revisión de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas (S245) y los Reportes Trimestrales de Avance de Indicadores del Portal Aplicativo de la SHCP, se verificó que la SEP cuenta con indicadores estratégicos y de gestión para conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales del programa; en los cuales se identificó que permitió apoyar a la totalidad de los proyectos evaluados favorablemente; asimismo, se apoyó a las acciones de igualdad de género y estancias infantiles.

### **Subejercicio**

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 238,277.9 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 12 observación(es), de la(s) cual(es) 7 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 5 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es), 21 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 21 Pliego(s) de Observaciones.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 272,064.6 miles de pesos, que representó el 69.3% de los 392,807.4 miles de pesos transferidos a la Secretaría de Educación Pública mediante el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas S245; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2015, las Universidades Públicas Estatales no habían devengado el 63.6% de los recursos transferidos por un importe de 249,689.9 miles de pesos, a los objetivos del programa, de los cuales una universidad en el transcurso de la auditoría devengó recursos por 11,412.1 miles de pesos, por lo que quedó pendiente de devengar al 30 de noviembre de 2016 un monto de 238,277.9 miles de pesos que representó el 60.7% , el cual está pendiente de acreditar su destino y aplicación a los objetivos del programa.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas S245, ya que las Universidades Públicas Estatales remitieron de forma extemporánea a la SHCP los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos.

En conclusión la Secretaría de Educación Pública y las Universidades Públicas Estatales no realizaron, una gestión eficiente y transparente de los recursos del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas S245, apegada a la normativa que regula su ejercicio.

### **Apéndices**

#### *Áreas Revisadas*

La Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros y la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Secretaría de Educación Pública.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Art. 42.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 52 y 54.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Arts. 44, 69 y 70, Frac. I.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas para el ejercicio fiscal 2015, Numeral 3.6, Apartado 3.6.1, Instancias Ejecutoras, Dirección General de Educación Superior Universitaria, de los Lineamientos y Numeral III del Anexo 5 (Convocatorias) establecida para la Dirección General de Educación Superior Universitaria incorporados en el Acuerdo número 18/12/2014.

Convenio de Colaboración y Apoyo, Cláusulas tercera, Inciso b, octava, Inciso c y décima quinta.

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, Art. 35, Frac. VI.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante el oficio número 710.2016.40.2-8284 del 15 de agosto de 2016, que se anexa a este informe.



Secretaría de Educación Pública **H.1**  
Oficialía Mayor **1/25**  
Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO  
FEDERALIZADO  
**M**  
**16 AGO 2016** **6997**  
**1 carpeta**  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A  
LOS RECURSOS FEDERALES  
TRANSFERIDOS "B"

Oficio No. 710.2016.40.2- **8284**

Asunto: Se envía información a la ASF de la Auditoría 156-DS de la Cuenta Pública 2015.

Ciudad de México, a **15 AGO 2016**

**H.1.1**  
**H.1.2**  
**H.1.3**  
**H.1.4**  
**H.1.5**  
**H.1.6**  
**H.1.7**  
**H.1.8**  
**H.1.9**  
**H.1.10**  
**H.1.11**  
**H.1.12**  
**H.1.13**

Licenciado  
**HUMBERTO REMEDIOS ALMAGUER ARREDONDO**  
Director de Auditoría a los Recursos  
Federales Transferidos "B.2"  
Auditoría Superior de la Federación  
Presente

Se hace referencia al Oficio Núm. **DARFT "B.2"/237/2016** recibido el 22 de julio de 2016, mediante el cual la Auditoría Superior de la Federación envía los resultados finales y observaciones preliminares, relativa a la auditoría **156-DS** con título "Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas", de la revisión practicada de la Cuenta Pública 2015.

Al respecto, se remite una carpeta con la información impresa y en medio magnético (1 USB) correspondiente a los puntos 1, 4 al 8, 10, 12 al 17 y 19, proporcionados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, mediante oficio No. 219.05/16-037 recibido el 12 de agosto del año en curso.

En ese orden de ideas, se solicita a ese grupo auditor se sirva realizar los ajustes pertinentes en los resultados a que se ha hecho referencia, por las razones expuestas en el presente y en su momento tener por aclaradas las observaciones formuladas, en caso contrario, proceder a transcribir los argumentos expuestos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8 fracción XVI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
**El Director General**

**LUIS MARIANO HERMOSILLO SOSA**